Montería,

Señores:
ALVARO ANTONIO HERNANDEZ PAEZ (Propietario en Falsa Tradición)
ELOINA DEL CARMEN HERNANDEZ PAEZ (Propietario en Falsa Tradición)
MANUEL VICENTE HERNANDEZ PAEZ (Propietario en Falsa Tradición)
MARCIAL ANTONIO HERNANDEZ PAEZ (Propietario en Falsa Tradición)
NATIVIDAD HERNANDEZ PAEZ (Propietario en Falsa Tradición)
NILERTA RAMONA HERNANDEZ PAEZ (Propietario en Falsa Tradición)
RAFAEL EVANGELISTA HERNANDEZ PAEZ (Propietario en Falsa Tradición)
RUGERO HERNANDEZ PAEZ (Propietario en Falsa Tradición)
TEMILDA DORINA HERNANDEZ PAEZ (Propietario en Falsa Tradición)
FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTE (Propietario en Falsa Tradición)
ARELY JUDITH CANTERO LLORENTE (Propietario en Falsa Tradición)
CENON FLOREZ GALEANO (Propietario en Falsa Tradición)
HERNANDO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ (Propietario en Falsa Tradición)
Dirección: LOTE EL VOLAO
Vereda Palo de Agua
Lorica – Córdoba

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** – DE LA RESOLUCIÓN No. **20226060019705** DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. **PREDIO-CAB-2-1-345.**

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. 48-147S-20221207008731 de fecha 07 de diciembre de 2022, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20226060019705 de fecha 30 de noviembre de 2022**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, enviada por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6008290, con fecha de visita el 12 de diciembre de 2022, pero que no fue recibida, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. 20226060019705 de fecha 30 de noviembre de 2022 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado "**CONEXIÓN ANTIOQUIA – BOLÍVAR**", Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cereté - Lorica", ubicada en la vereda Palo de Agua, jurisdicción del Municipio de Lorica, departamento de Córdoba*", expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. 48-147S-20221207008731 de fecha 07 de diciembre de 2022, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, para su conocimiento remitimos copia del escrito de resolución al predio denominado "Lote el Volao", ubicado en el municipio de Lorica, departamento de Cordoba

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

FIJADO EL 21 - 12 - 2022 **A LAS 7:00 A.M.**

DESFIJADO EL 21 - 12 - 2022 **A LAS 6:00 P.M.**

DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador predial

Proyecto: DMGA
Revisó: DEOH

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20226060019705 de fecha 30 de noviembre de 2022. PREDIO CAB-2-1-345,** a los titulares inscritos los señores **ALVARO ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, ELOINA DEL CARMEN HERNANDEZ PAEZ, MANUEL VICENTE HERNANDEZ PAEZ, MARCIAL ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, NATIVIDAD HERNANDEZ PAEZ, NILERTA RAMONA HERNANDEZ PAEZ, RAFAEL EVANGELISTA HERNANDEZ PAEZ, RUGERO HERNANDEZ PAEZ, TEMILDA DORINA HERNANDEZ PAEZ, FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTE, ARELY JUDITH CANTERO LLORENTE, CENON FLOREZ GALEANO, HERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ,** se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 21-12-2022

Firma: _____
Cargo: **COORDINADOR PREDIAL**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 27-12-2022 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20226060019705 de fecha 30 de noviembre de 2022. PREDIO CAB-2-1-345,** a los titulares inscritos los señores **ALVARO ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, ELOINA DEL CARMEN HERNANDEZ PAEZ, MANUEL VICENTE HERNANDEZ PAEZ, MARCIAL ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, NATIVIDAD HERNANDEZ PAEZ, NILERTA RAMONA HERNANDEZ PAEZ, RAFAEL EVANGELISTA HERNANDEZ PAEZ, RUGERO HERNANDEZ PAEZ, TEMILDA DORINA HERNANDEZ PAEZ, FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTE, ARELY JUDITH CANTERO LLORENTE, CENON FLOREZ GALEANO, HERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ,** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: _____
Cargo: **COORDINADOR PREDIAL**

Documento firmado digitalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20226060019705**

Fecha: **30-11-2022**

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicada en la vereda Palo de Agua, jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (…) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (…)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (…)”.*

Documento firmado digitalmente

GTEC

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (…)".*
Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **"Conexión vial "Antioquia – Bolívar"**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **"CONEXIÓN VIAL ANTIOQUÍA - BOLÍVAR",** la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-345** elaborada el 08 de marzo de 2021, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **TRES MIL SESENTA Y CINCO COMA VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (3.065,23 m^2).**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K33+635,51 D** y la abscisa final **K33+734,18 D**, margen derecha, del predio denominado **"Lote El Volao"**, ubicado en la vereda Palo de Agua, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-12587** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **23417000100000020028800000000**

Documento firmado digitalmente
GTEC

y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 60,85 metros, con Emigdio Santo Flórez Galeano P1-P7 y Vía a Tierraltica P7-P9; **POR EL SUR:** En una longitud de 75,05 metros, con Ciprian Antonio Hernandez Cuello P11 - P15; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 75,97 metros, con Álvaro Antonio Hernandez Paez y Otros P9-P11; **POR EL OCCIDENTE**: n una longitud de 36,62 metros, con Vía Existente Cereté – Lorica P15-P1, incluyendo construcciones, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: Construcción compuesta de 4 habitaciones, 1 baño, cocina y sala comedor. Con estructura en mampostería con vigas y columnas en concreto; muros en bloque de concreto, 3 habitaciones y la cocina tiene pañete en las paredes; piso en concreto; cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera; cocina con mesón en concreto en forma de L de 3,10m de largo y 0,55m de ancho y 0,85m de alto, 1 puntos hidráulico, baño con batería sanitaria y dos puntos hidráulicos; 1 puerta de acero de 2,10m de alto por 1,76m de ancho, pureta en cortina metálica de 2,40m de alto y 3,10m de ancho; puerta en acero de 2,10m de alto y 0,90m de ancho; Ventana con rejas de acero de 2,45m x 1,32m; ventana marco de aluminio reja en acero y cuerpo de vidrio de 1,20m x 0,70m; ventana en marco de aluminio y cuerpo de vidrio de 1,20m x 1,20m con una reja exterior de 1,30m x 1,30m	113,25	m2
2	C2: Construcción compuesta de 3 habitaciones, 1 baño, cocina y sala comedor. Estructura en mampostería con 14 vigas y 22 columnas en concreto; muros en bloque de concreto; el piso de 2 habitaciones, la cocina es en concreto pulido, las demás zonas piso en tierra; cubierta en 104 tejas de zinc soportada en estructura de madera de 60 listones de madera de 2"x4" y 32 listones de 1"x2", reforzada con una viga de madera de 4,5m de alto de 4"x4"; cocina con mesón en concreto pulido de 3,90m de largo, 0,55m de ancho y 0,80m de alto el mesón tiene una placa de concreto de 0,06m de espesor, un lavaplatos de aluminio y 1 punto hidráulico, piso en concreto pulido; baño con batería sanitaria, con 3 puntos hidráulicos, piso en concreto pulido de 0,10m de espesor, paredes con pañete a una altura de 2m; zona de lavado incluye alberca de 1,90 de largo, 1m de ancho y 0,80m de alto en bloques de concreto con pañete y 1 punto hidráulico; 6 ventanas en marco y cuerpo de madera de 1,60mx1,20m; ventana de 3,05mx1m con 13 tubos de PVC de 3,5" rellenas de concreto y una varilla de ¼"; ventana de 3,05mx1,1m con 14 tubos de PVC de 3,5" rellenas de concreto y una varilla de ¼"; ventana de 2,35mx1m con 13 tubos de PVC de 2,5"rellenas de concreto y una varilla de ¼"; 5 puertas con marco y cuerpo de madera de 2m de alto y 1m de ancho; 15 puntos eléctricos.	162,79	m2
3	C3: Construcción para bodega. Con estructura en mampostería con vigas y columnas en concreto; muros en bloque de concreto pañetados y pintados. Cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera; piso en concreto; ventana en madera de 2 hojas de 1,20m x 1m; ventana en cuerpo de aluminio de 1,05m x 1,05m con reja de 1,20m x 1,20m; puerta en madera de 2 hojas de1,50m x 1,80m; puerta de aluminio de 1,90m x 0,95m.	33,13	m2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Enramada - Taller de soldadura, enramada compuesta por 3 postes de madera de 3,70m de alto y 0,15m de diámetro, cubierta en teja de zinc soportada en estructura de madera, piso en tierra.	19,99	m2
2	CA2: Enramada soportada en 4 postes de madera de 2,50m de alto, con cerramiento en tablas de 3,10m de largo, cubierta en teja de zinc soportada en estructura de madera, piso en tierra.	9,65	m2
3	CA3: Cerca de 4 hilos de alambre de púas, soportados en postes de madera de 1,50m de alto separados en promedio cada 2 metros.	78,21	m
4	CA4: Pozo septico con 2m de diametro, con tapa en concreto de 0,15m de espesor	1	Und
5	CA5: Traslado de Medidor de energía	1	Und
6	CA6: Jaguey de 34,06m2 y una profundidad promedio de 1,2m	40,87	m3
7	CA7: Pozo septico con 1,45m de diametro, con tapa en concreto de 0,15m de espesor, con un tubo PCV de 4"	1	Und
8	CA8: Caja de control de agua de 0,85m de largo,0,65m de ancho y 0,45m de alto con tapa de concreto de 0,07m de espesor y 0,90m de largo y 0,70m de ancho. Incluye llave de paso	1	Und
9	CA9: Cerca con 4 hilos de alambre de púas soportados en postes de madera de 1,90m de alto separados cada 0,50m	13,24	m
10	CA10: Cerca con 2 hilos de alambre de púas soportados en postes de madera de 1,20m de alto separados cada 1,50m, con malla plastica de 1,15m de alto y 13,30m de largo	25,35	m
11	CA11: Rampa en tierra de 0,75m x 0,80m y 0,10 de alto soportada en dos tablas de madera con capa en tierra.	1	Und
12	CA12: Cerca de 4 hilos de alambre de púas, soportados en postes de madera de 1,50m de alto separados 2 m.	55,47	M
13	CA13: Gallinero construido en postes de madera, con soporte para ponedero de gallinas;techo soportado en postes de madera y tela plástica; piso en tierra	7,20	M2
14	CA14: Cerramiento en malla plástica de 1,60m de alto, soportada en postes de madera de 2m de alto y separados cada 1,20m	87,07	M
15	CA15: Enramada soportada al paramento de las construcciones contiguas con piso en concreto de 0,12m de espesor, con teja de zinc soportada en 4 travesaños de madera	6,53	m2
16	CA16: Placa en concreto de 0,15m de espesor	12,25	m2
17	CA17: Pozo séptico de 1,80m de diametro, con tapa en concreto de 0,20m de espesor	1	Und
18	CA18: Cerca con 5 hilos de alambre de púas soportada en postes de maderade 1,50m de alto separados cada 0,80m	7,21	m
19	CA19: Cerca con 2 hilos de alambre de púas soportados en postes de madera de 1,20m de alto separados cada	25,58	m
20	CA20: Cerca de 3 hilos de alambre de púas, soportados en postes de madera de 1,50m de alto separados cada 2m	37,4	m
21	CA21: Canal en tierra de 549,00 m2 y una profundidad promedio de 0,5m	274,50	m3
22	CA22: Enramada soportada en 3 tubos de PVC de 2,70m, piso en tierra, cubierta en teja de fibrocemento soportada en estrutura de madera	21,75	m2

Documento firmado digitalmente
GTEC

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
PLATANO	232		UND
TECA	6		UND
JOBO < Ø 0,20	8		UND
ORNAMENTALES	15		UND
ÑIPI < Ø 0,20	10		UND
GUAYABA < Ø 0,21	3		UND
LIMÓN < Ø 0,20	5		UND
HIGO Ø 0,21 - 0,40 m	5	-	UND
CIRUELA Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
NARANJA < Ø 0,20	2		UND
MANGO < Ø 0,20	2		UND
TOTUMO < Ø 0,21	1		UND
NISPERO < Ø 0,20	1		UND
NARANJUELO < Ø 0,20	5		UND
OLIVO	1		UND
CAÑAFISTULA	1		UND

PLATANOS	69		Und
COCO < Ø 0,20	3		Und
CARAMBOLO < Ø 0,20	1		Und
MANGO Ø 0,21 - 0,40 m	3		Und
GUANABANA < Ø 0,20	4		Und
GUAYABA < Ø 0,20	3		Und
MAMON < Ø 0,20	1		Und
LIMÓN < Ø 0,20	3		Und
GUAMA < Ø 0,20	1		Und
CAÑAFISTULA	1		Und
PALMITO Ø 0,21 - 0,40 m	1		Und

AGUACATE Ø 0,21 - 0,40 m	1	Und
NÍSPERO Ø 0,21 - 0,40 m	1	Und
PALMITO < Ø 0,20	1	Und
COPILLO < Ø 0,20	3	Und
CEIBA BLANCA Ø 0,21 - 0,40	1	Und
PLÁTANO	169	Und
PAPAYA	2	Und
ÑIPI < Ø 0,20	2	Und
MANGO Ø 0,21 - 0,40 m	1	Und
CAMAJÓN < Ø 0,20	3	Und
CAMAJÓN Ø 0,21 - 0,40 m	1	Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en Escritura Pública N° 770 del 14 de octubre de 2015 otorgada por la Notaría Única de Lorica.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los titulares del derecho real de dominio incompleto (Falsos Tradentes) son:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN
1	**ALVARO ANTONIO HERNANDEZ PAEZ**	No Reporta
2	**ELOINA DEL CARMEN HERNANDEZ PAEZ**	No Reporta
3	**MANUEL VICENTE HERNANDEZ PAEZ**	No Reporta
4	**MARCIAL ANTONIO HERNANDEZ PAEZ**	No Reporta
5	**NATIVIDAD HERNANDEZ PAEZ**	No Reporta
6	**NILERTA RAMONA HERNANDEZ PAEZ**	No Reporta
7	**RAFAEL EVANGELISTA**	C.C. N° 2.798.142

Documento firmado digitalmente

	HERNANDEZ PAEZ	
8	**RUGERO HERNANDEZ PAEZ**	No Reporta
9	**TEMILDA DORINA HERNANDEZ PAEZ**	No Reporta
10	**FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTE**	C.C. N° 15.030.809
11	**ARELY JUDITH CANTERO LLORENTE**	C.C. N° 30.658.388
12	**CENON FLOREZ GALEANO**	C.C. N° 8.420.860
13	**HERNANDO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ**	C.C. N° 15.127.329

Adquirido de la siguiente manera:

- Los señores **ALVARO ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, ELOINA DEL CARMEN HERNANDEZ PAEZ, MANUEL VICENTE HERNANDEZ PAEZ**, **MARCIAL ANTONIO HERNANDEZ PAEZ**, **NATIVIDAD HERNANDEZ PAEZ, NILERTA RAMONA HERNANDEZ PAEZ, RAFAEL EVANGELISTA HERNANDEZ PAEZ, RUGERO HERNANDEZ PAEZ**, **TEMILDA DORINA HERNANDEZ PAEZ**, adquieren por Adjudicación en sucesión de derechos de cosa ajena en común y proindiviso del señor VICENTE HERNANDEZ RAMOS, mediante Sentencia S/N del 06 de julio de 1987, otorgada por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica, inscrita el 7 de julio de 1987 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 146-12587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, anotación N° 1.

- El señor **HERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ**, adquieren por compraventa de derechos y acciones con antecedente registral al señor RAFAEL EVANGELISTA HERNANDEZ PAEZ, un área de 1.040 M2, que tiene adquirido de un inmueble constante de 10 Has**,** mediante Escritura Pública N° 336 del 2 de agosto de 2003 de la Notaría Única de Lorica, inscrita el 17 de julio de 2009 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 146-12587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, anotación N° 4.

- Los señores **FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTE, ARELY JUDITH CANTERO LLORENTE**, adquieren por compraventa de derechos y acciones con antecedente registral al señor RAFAEL EVANGELISTA HERNANDEZ PAEZ, un área de 611 M2, que tiene adquirido de un inmueble constante de 10 Has**,** mediante Escritura Pública N° 843 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría Única de Lorica, inscrita el 17 de julio de 2009 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 146-12587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, anotación N° 5.

- El señor **CENON FLOREZ GALEANO**, adquiere por compraventa de derechos y acciones al señor HERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, un área de 520 M2, en 1040 M2 que tiene adquirido de un inmueble constante de 10 Has**,** inscrita el 22 de octubre de 2015 en el folio de matrícula inmobiliaria N° 146-12587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, anotación N° 6.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**. realizó el estudio de títulos el 08 de marzo de 2021, en el cual se conceptuó que es **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE.**

Que la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario, emitió informe de avalúo No. **RM-633_CAB-2-1-345 de fecha 26 de abril de 2021**, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($356.323.859)**, que corresponde al área de terreno requerida, las construcciones y anexos incluidas en ella, determinadas de la siguiente manera:

Documento firmado digitalmente
GTEC

Por concepto de Valor de Terreno a favor de los propietarios; la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($11.647.874).**

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	HA	0,306523	$ 38.000.000	$ 11.647.874
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					**$ 11.647.874**

Por concepto de Valor de Construcciones Principales, Construcciones Anexas, Cultivos y Especies a favor del propietario **FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTA**; la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($133.073.750).**

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Construcciones Principales Fanor Manuel Altamiranda Llorente					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
1	Construcciones Principales	GL	1	$ 114.808.608	$ 114.808.608
Construcciones Anexas Fanor Manuel Altamiranda Llorente					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	$ 10.027.055	$ 10.027.055
Cultivos y/o Especies Fanor Manuel Altamiranda Llorente					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y/o Especies	GL	1	$ 8.238.087	$ 8.238.087
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					**$ 133.073.750**

Por concepto de Valor de Construcciones Principales, Construcciones Anexas, Cultivos y Especies a favor del propietario **HERNANDO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ**; la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($163.046.275).**

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Construcciones Principales Hernando Hernandez Hernandez					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
1	Construcciones Principales	GL	1	$ 152.114.282	$ 152.114.282
Construcciones Anexas Hernando Hernandez Hernandez					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	$ 7.054.746	$ 7.054.746
Cultivos y/o Especies Hernando Hernandez Hernandez					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y/o Especies	GL	1	$ 3.877.247	$ 3.877.247
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					**$ 163.046.275**

Por concepto de Valor de Construcciones Principales, Construcciones Anexas, Cultivos y Especies a favor del mejoratario **EMIGDIO SANTOS FLOREZ GALEANO**; la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($48.555.960).**

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Construcciones Principales Emigdio Santos Florez Galeano					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
1	Construcciones Principales	GL	1	$ 32.803.929	$ 32.803.929
Construcciones Anexas Emigdio Santos Florez Galeano					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	$ 10.550.184	$ 10.550.184
Cultivos y/o Especies Emigdio Santos Florez Galeano					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No RM-633_CAB-2-1-345 de fecha 26 de abril de 2021 elaborado por la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario

Documento firmado digitalmente

GTEC

El pago total del precio de adquisición es **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($356.323.859)**.
Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.,** con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-633_CAB-2-1-345** de fecha 26 de abril de 2021, formuló a los señores **ALVARO ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, ELOINA DEL CARMEN HERNANDEZ PAEZ, MANUEL VICENTE HERNANDEZ PAEZ, MARCIAL ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, NATIVIDAD HERNANDEZ PAEZ, NILERTA RAMONA HERNANDEZ PAEZ, RAFAEL EVANGELISTA HERNANDEZ PAEZ**, **RUGERO HERNANDEZ PAEZ**, **TEMILDA DORINA HERNANDEZ PAEZ, FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTE, ARELY JUDITH CANTERO LLORENTE, CENON FLOREZ GALEANO**, **HERNANDO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ,** titulares del derecho real de dominio incompleto (Falsos Tradentes) del predio**,** Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20211217007636** de fecha 17 de diciembre de 2021, la cual fue notificada por aviso el día 08 de febrero de 2022, a través del radicado No. 48-147S-20220117007700 de fecha 17 de enero de 2022, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S con fecha de fijación el día 01 de febrero de 2022 y desfijado el día 07 de febrero de 2022.

Que mediante oficio No. **48-147S-20220209007812** de fecha 09 de febrero de 2022, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20211217007636 de fecha 17 de diciembre de 2021 en el folio de matrícula inmobiliaria 146-12587, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 07 de fecha 10 de febrero de 2022.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-12587** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. **20226040123733** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-345** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**., mediante radicado ANI No. **20224091115462**

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una Zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-345** elaborada el 08 de marzo de 2021, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **TRES MIL SESENTA Y CINCO COMA VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (3.065,23 m^2),** debidamente delimitadas dentro de la abscisa inicial **K33+635,51 D** y la abscisa final **K33+734,18 D**, margen derecha, del predio denominado **"Lote El Volao"**, ubicado en la vereda Palo de Agua, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-12587** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **23417000100000020028800000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial:**POR EL NORTE:** En una longitud de 60,85 metros, con Emigdio Santo Flórez Galeano P1-P7 y Vía a Tierraltica P7-P9; **POR EL SUR:** En una longitud de 75,05 metros, con Ciprian Antonio Hernandez Cuello P11 - P15; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 75,97 metros, con Álvaro

Documento firmado digitalmente

GTEC

Antonio Hernandez Paez y Otros P9-P11; **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 36,62 metros, con Vía Existente Cereté – Lorica P15-P1, incluyendo construcciones, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: Construcción compuesta de 4 habitaciones, 1 baño, cocina y sala comedor. Con estructura en mampostería con vigas y columnas en concreto; muros en bloque de concreto, 3 habitaciones y la cocina tiene pañete en las paredes; piso en concreto; cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera; cocina con mesón en concreto en forma de L de 3,10m de largo y 0,55m de ancho y 0,85m de alto, 1 puntos hidráulico, baño con batería sanitaria y dos puntos hidráulicos; 1 puerta de acero de 2,10m de alto por 1,76m de ancho, pureta en cortina metálica de 2,40m de alto y 3,10m de ancho; puerta en acero de 2,10m de alto y 0,90m de ancho; Ventana con rejas de acero de 2,45m x 1,32m; ventana marco de aluminio reja en acero y cuerpo de vidrio de 1,20m x 0,70m; ventana en marco de aluminio y cuerpo de vidrio de 1,20m x 1,20m con una reja exterior de 1,30m x 1,30m	113,25	m2
2	C2: Construcción compuesta de 3 habitaciones, 1 baño, cocina y sala comedor. Estructura en mampostería con 14 vigas y 22 columnas en concreto; muros en bloque de concreto; el piso de 2 habitaciones, la cocina es en concreto pulido, las demás zonas piso en tierra; cubierta en 104 tejas de zinc soportada en estructura de madera de 60 listones de madera de 2"x4" y 32 listones de 1"x2", reforzada con una viga de madera de 4,5m de alto de 4"x4"; cocina con mesón en concreto pulido de 3,90m de largo, 0,55m de ancho y 0,80m de alto el mesón tiene una placa de concreto de 0,06m de espesor, un lavaplatos de aluminio y 1 punto hidráulico, piso en concreto pulido; baño con batería sanitaria, con 3 puntos hidráulicos, piso en concreto pulido de 0,10m de espesor, paredes con pañete a una altura de 2m; zona de lavado incluye alberca de 1,90 de largo, 1m de ancho y 0,80m de alto en bloques de concreto con pañete y 1 punto hidráulico; 6 ventanas en marco y cuerpo de madera de 1,60mx1,20m; ventana de 3,05mx1m con 13 tubos de PVC de 3,5" rellenas de concreto y una varilla de ¼"; ventana de 3,05mx1,1m con 14 tubos de PVC de 3,5" rellenas de concreto y una varilla de ¼"; ventana de 2,35mx1m con 13 tubos de PVC de 2,5"rellenas de concreto y una varilla de ¼"; 5 puertas con marco y cuerpo de madera de 2m de alto y 1m de ancho; 15 puntos eléctricos.	162,79	m2
3	C3: Construcción para bodega. Con estructura en mampostería con vigas y columnas en concreto; muros en bloque de concreto pañetados y pintados. Cubierta en teja de fibrocemento soportada en estructura de madera; piso en concreto; ventana en madera de 2 hojas de 1,20m x 1m; ventana en cuerpo de aluminio de 1,05m x 1,05m con reja de 1,20m x 1,20m; puerta en madera de 2 hojas de1,50m x 1,80m; puerta de aluminio de 1,90m x 0,95m.	33,13	m2

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Enramada - Taller de soldadura, enramada compuesta por 3 postes de madera de 3,70m de alto y 0,15m de diámetro, cubierta en teja de zinc soportada en estructura de madera, piso en tierra.	19,99	m2
2	CA2: Enramada soportada en 4 postes de madera de 2,50m de alto, con cerramiento en tablas de 3,10m de largo, cubierta en teja de zinc soportada en estructura de madera, piso en tierra.	9,65	m2
3	CA3: Cerca de 4 hilos de alambre de púas, soportados en postes de madera de 1,50m de alto separados en promedio cada 2 metros.	78,21	m
4	CA4: Pozo septico con 2m de diametro, con tapa en concreto de 0,15m de espesor	1	Und
5	CA5: Traslado de Medidor de energía	1	Und
6	CA6: Jaguey de 34,06m2 y una profundidad promedio de 1,2m	40,87	m3

Documento firmado digitalmente

GTEC

7	CA7: Pozo septico con 1,45m de diametro, con tapa en concreto de 0,15m de espesor, con un tubo PCV de 4"	1	Und
8	CA8: Caja de control de agua de 0,85m de largo,0,65m de ancho y 0,45m de alto con tapa de concreto de 0,07m de espesor y 0,90m de largo y 0,70m de ancho. Incluye llave de paso	1	Und
9	CA9: Cerca con 4 hilos de alambre de púas soportados en postes de madera de 1,90m de alto separados cada 0,50m	13,24	m
10	CA10: Cerca con 2 hilos de alambre de púas soportados en postes de madera de 1,20m de alto separados cada 1,50m, con malla plastica de 1,15m de alto y 13,30m de largo	25,35	m
11	CA11: Rampa en tierra de 0,75m x 0,80m y 0,10 de alto soportada en dos tablas de madera con capa en tierra.	1	Und
12	CA12: Cerca de 4 hilos de alambre de púas, soportados en postes de madera de 1,50m de alto separados 2 m.	55,47	M
13	CA13: Gallinero construido en postes de madera, con soporte para ponedero de gallinas;techo soportado en postes de madera y tela plástica; piso en tierra	7,20	M2
14	CA14: Cerramiento en malla plástica de 1,60m de alto, soportada en postes de madera de 2m de alto y separados cada 1,20m	87,07	M
15	CA15: Enramada soportada al paramento de las construcciones contiguas con piso en concreto de 0,12m de espesor, con teja de zinc soportada en 4 travesaños de madera	6,53	m2
16	CA16: Placa en concreto de 0,15m de espesor	12,25	m2
17	CA17: Pozo séptico de 1,80m de diametro, con tapa en concreto de 0,20m de espesor	1	Und
18	CA18: Cerca con 5 hilos de alambre de púas soportada en postes de maderade 1,50m de alto separados cada 0,80m	7,21	m
19	CA19: Cerca con 2 hilos de alambre de púas soportados en postes de madera de 1,20m de alto separados cada	25,58	m
20	CA20: Cerca de 3 hilos de alambre de púas, soportados en postes de madera de 1,50m de alto separados cada 2m	37,4	m
21	CA21: Canal en tierra de 549,00 m2 y una profundidad promedio de 0,5m	274,50	m3
22	CA22: Enramada soportada en 3 tubos de PVC de 2,70m, piso en tierra, cubierta en teja de fibrocemento soportada en estrutura de madera	21,75	m2

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
PLATANO	232		UND
TECA	6		UND
JOBO < Ø 0,20	8		UND
ORNAMENTALES	15		UND
ÑIPI < Ø 0,20	10		UND
GUAYABA < Ø 0,21	3		UND
LIMÓN < Ø 0,20	5		UND
HIGO Ø 0,21 - 0,40 m	5	-	UND
CIRUELA Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
NARANJA < Ø 0,20	2		UND
MANGO < Ø 0,20	2		UND
TOTUMO < Ø 0,21	1		UND
NISPERO < Ø 0,20	1		UND
NARANJUELO < Ø 0,20	5		UND
OLIVO	1		UND
CAÑAFISTULA	1		UND
PLATANOS	69		Und
COCO < Ø 0,20	3		Und
CARAMBOLO < Ø 0,20	1		Und
MANGO Ø 0,21 - 0,40 m	3		Und
GUANABANA < Ø 0,20	4		Und
GUAYABA < Ø 0,20	3		Und
MAMON < Ø 0,20	1		Und
LIMÓN < Ø 0,20	3		Und
GUAMA < Ø 0,20	1		Und
CAÑAFISTULA	1		Und
PALMITO Ø 0,21 - 0,40 m	1		Und
AGUACATE Ø 0,21 - 0,40 m	1		Und
NÍSPERO Ø 0,21 - 0,40 m	1		Und
PALMITO < Ø 0,20	1		Und
COPILLO < Ø 0,20	3		Und
CEIBA BLANCA Ø 0,21 - 0,40	1		Und
PLÁTANO	169		Und
PAPAYA	2		Und
ÑIPI < Ø 0,20	2		Und
MANGO Ø 0,21 - 0,40 m	1		Und
CAMAJÓN < Ø 0,20	3		Und
CAMAJÓN Ø 0,21 - 0,40 m	1		Und

Documento firmado digitalmente

GTEC

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **ALVARO ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, ELOINA DEL CARMEN HERNANDEZ PAEZ, MANUEL VICENTE HERNANDEZ PAEZ, MARCIAL ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, NATIVIDAD HERNANDEZ PAEZ, NILERTA RAMONA HERNANDEZ PAEZ, RAFAEL EVANGELISTA HERNANDEZ PAEZ, RUGERO HERNANDEZ PAEZ**, **TEMILDA DORINA HERNANDEZ PAEZ, FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTE, ARELY JUDITH CANTERO LLORENTE**, **CENON FLOREZ GALEANO**, **HERNANDO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, en calidad de propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30-11-2022**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
2022.11.30 13:07:34
Firmado Digitalmente
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRI
E=dmorales@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits